

Núm. 18.937

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. MANUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido era C. ALMAZORA, 89, VILLARREAL/VILA-REAL (CASTELLÓN DE LA PLANA), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 9 de abril de 2007.-La Subdelegada del Gobierno, M^a Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 18.938

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D^a. ADRIANA FERNÁNDEZ BLANCO, cuyo último domicilio conocido era C. MONTE IKEA, 6-2^o-B, LEIOA (VIZCAYA), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para

conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 9 de abril de 2007.-La Subdelegada del Gobierno, M^a Victoria Álvarez Sevilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 19.144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

Cédula de Notificación

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 15/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a ANALÍA SANTANAFESSA contra la empresa CONCEPCIÓN CALLEJAS ÁLVAREZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D^a ANALÍA SANTANAFESSA contra CONCEPCIÓN CALLEJAS ÁLVAREZ por un importe de 2.744,99 euros de principal más 192,15 euros de intereses y 274,50 euros para costas, estas dos últimas cantidades sin perjuicio de ulterior liquidación.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el GRUPO BANESTO (0030), Oficina Principal (8016), sita en la Calle Ramón y Cajal, número 14 de Teruel, haciendo constar en observaciones el siguiente número de cuenta 4265-0000-64-0015-07.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: El presente Auto no es susceptible de recurso alguno (art. 551.2 de la L.E.C.) sin perjuicio de que el ejecutado pueda formular oposición a la ejecución dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, por escrito con las condiciones y requisitos que marca el artículo 556 de la L.E.C.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME:

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a CONCEPCIÓN CALLEJAS ÁLVAREZ, en ignora-

do paradero, expido la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

En Teruel a dieciocho de abril de dos mil siete.-
La Secretario Judicial, María Teresa Martín Barea.

Núm. 19.145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

Cédula de Notificación

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 146/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª STATE STEFAN contra la empresa JUAN CARLOS PERALES MATEO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE

S.Sª LA SECRETARIO JUDICIAL

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a doce de abril de dos mil siete.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

1º.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Teruel, Pza. San Juan, 6 planta 6ª, el día 9 de mayo de dos mil siete a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2º.- Cítese a la Empresa demandada para que al acto de juicio comparezca legalmente representada para la práctica de la prueba de Confesión Judicial.

3º.- Según lo preceptuado en el art. 23.2 de la L.P.L. cítese como parte al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en Derecho.

Se tiene por hechas las manifestaciones de los restantes otrosíes de la demanda.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.